INFORME SECRETARIAL: Verificada la actuación procesal, y en vista que se encuentran notificadas los demandados: JUAN JOSE, LUZ ARACELY, ROSANGELA, MARIA BERENICE, NELIDA SANCHEZ MONSALVE, y MARÍA EUGENIA SANCHEZ MONSALVE, en representación de HUGO DE JESUS SANCHEZ MONSALVE (Q.E.P.D.), (petición de herencia) y el señor ADRIAN ERNEY OSPINA PEMBERTY (reivindicatorio). Es de anotar que la demandante SILVIA EUGENIA MONSALVE, desistió de sus pretensiones. Pasa a despacho para resolver.

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Girardota, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	*05-308-31-10-001-**2014-00458**-00*
Proceso:	*Acción de petición de herencia y reivindicatorio.*
Demandante	*Luz Elena Sánchez Monsalve y Silvia Eugenia Sánchez Monsalve.*
Demandados.	*Juan José, Luz Aracely, Rosángela, María Berenice, Nélida Sánchez Monsalve, Y María Eugenia Sánchez Monsalve, En Representación de Hugo de Jesús Sánchez Monsalve (Q.E.P.D.).*
Interlocutorio:	*No. 139 de 2023*
Decisión:	*FIJA FECHA DE AUDIENCIA*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede de la que se observa que se encuentra trabada la Litis en este proceso, y para continuar con el trámite del proceso, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el día **veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Se previene a las partes, para que acorde con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 del 2022, se hagan presentes ya sea de manera virtual o telefónica con o sin sus apoderados la audiencia aludida, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4ª art. 372 ib., es decir, la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en

que se funde la demanda.

Haciéndoles saber que, si ninguna de las partes está presente en la audiencia, ésta no se celebrará, pudiéndose declarar terminado el proceso si dentro del término, no se justifica la inasistencia.
A la parte o al apoderado que no acuda a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En dicha audiencia se recibirá interrogatorio de las partes y en lo posible el juez decretará y practicará las demás pruebas, siempre y cuando estén las partes, y se les requiere a éstas para que a la audiencia presenten los testigos citados en la demanda y en la contestación, evento en el cual, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 Código General del Proceso.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.
Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

a. Disponer de buena señal de internet.
b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por la plataforma **Lifesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.
Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza.

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No. 24****, fijado hoy* ***11 DE ABRIL DE 2023****, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario